

RE: trabajo de liquidación del crédito..

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/02/2023 11:34

Para: janbarrera@hotmail.com <janbarrera@hotmail.com>

Buenos días

Acuso de recibido su mensaje.

Cordialmente,

JORGE ARROYO GÓMEZ

Judicante

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

De: JAN JOSE BARRERA ANAYA <janbarrera@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 11:22

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: trabajo de liquidación del crédito..

Buenos días señores juzgado primero municipal de pequeñas causas laborales de sincelejo, por medio del presente correo radico memorial aportando trabajo de liquidación del proceso que adelanta Junior Alexander Vargas Pérez contra casa editorial de las sábanas das en liquidación.con radicado: 70-001-41-05-001-2021-00274-00

Sincelejo - Sucre, Febrero de 2023.

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO - SUCRE.
E. S. D.

DATOS DEL PROCESO
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: JUNIOR ALEXANDER VARGAS PEREZ.
DEMANDADO: CASA EDITORIAL DE LAS SABANAS S.A.S EN LIQUIDACION.
RAD No- 70-001-41-05-001-2021-00274-00.

ASUNTO: TRABAJO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

JAN JOSE BARRERA ANAYA, mayor y vecino de la ciudad de Magangué - Bolívar, identificado con la cedula de ciudadanía No- 73.242.049 de Magangué - Bolívar, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P No- 125.678 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina de abogado ubicada en la ciudad de Magangué - Bolívar, Calle 6 o calle de la Registraduría No- 3-30, correo electrónico janbarrera@hotmail.com a usted muy respetuosamente me permito presentarle trabajo de liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, tal como fue ordenado en el auto de fecha 18 de Noviembre de 2022, liquidación que se hace en los siguientes términos:

TRABAJO DE LIQUIDACION DEL CREDITO:

Se está ejecutando la sentencia de fecha 15 de Julio de 2022, proferida por el Juzgado Primero (01) Municipal de pequeñas causas laborales de Sincelejo - Sucre, tal como quedo consignado en el acta de audiencia virtual de la mencionada fecha.

Por auto de fecha 22 de Septiembre de 2022, este despacho ordeno librar mandamiento de pago que está establecido en este auto.

Su despacho en providencia de fecha 18 de Noviembre de 2022, ordeno en su numeral primero seguir adelante con la ejecución.

Esta misma providencia en su numeral segundo (2º), ordeno a las partes que presentaran la liquidación del crédito.

En virtud de ello procedemos a presentar liquidación del crédito, la cual se hace en los siguientes términos:

- 1. SALARIOS ADEUDADOS:** Quincena del mes de Junio - dos quincenas del mes de Julio y una quincena del mes de Agosto en la suma de \$3.452.202 (Este concepto corresponde a lo ordenado en el Numeral 1º de la Sentencia de fecha 15 de Julio Agosto de 2022).
- 2. PRIMAS DE SERVICIOS DEL AÑO 2020:** En la suma de \$862.910 (Este concepto corresponde a lo ordenado en el Numeral 2º de la Sentencia de fecha 15 de Julio Agosto de 2022).
- 3. INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO de que trata la norma del Artículo 64 del CST:** En la suma de \$693.333 (Este concepto corresponde a lo ordenado en el Numeral 3º de la Sentencia de fecha 15 de Julio Agosto de 2022).
- 4. SANCION DEL ARTICULO 65 DEL C.S DEL T:** sanción del artículo 65 del CST, el numeral quinto (4º) de la sentencia de fecha 15 de Julio de 2022, ordeno el pago de los

- 2 -

salarios moratorios diarios estimados en la suma de \$43.333 desde el 18 de Agosto de 2020 hasta por 24 meses o hasta que se liquide la empresa.

Se liquida este concepto de la siguiente forma:

\$43.333 diario desde la fecha 18 de Agosto de 2020 a 18 de Agosto de 2022, serian 720 días X \$43.333 arroga la suma de \$31.199.760 como sanción moratoria a esta fecha, pero como quiera que la empresa aun no ha sido liquidada deberá pagar intereses desde la fecha 18 de Agosto de 2022 a fecha de presentación de esta liquidación, lo cual arroga la suma de \$4.679.964, en total por este concepto arroga la suma de \$ 35.879.724.

5. COSTAS: En la suma de \$1.000.000 (Este concepto corresponde a lo ordenado en el Numeral 5º de la Sentencia de fecha 15 de Julio de 2022).

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$41.888.169

La liquidación del crédito arrogo la suma de \$41.888.169 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE).

Sírvase correr traslado de la misma a la demandada.

Atentamente.-



JAN JOSE BARRERA ANAYA
C.C No- 73.242.049 de Magangue - Bolívar.
T.P No- 125.678 del C.S. de la Judicatura.